

RESOLUCIÓN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA, POR LA QUE SE ESTABLECE LA EXISTENCIA DE UNA CIRCUNSTANCIA EXCEPCIONAL POR LA PRESENCIA DE ELEVADAS POBLACIONES DE TOPILLO CAMPESINO Y, POR LA QUE SE ADOPTA UN RÉGIMEN DE ACTUACIONES DE FLEXIBILIDAD EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN EN RELACIÓN CON LAS AYUDAS A LOS RÉGIMENES VOLUNTARIOS A FAVOR DEL CLIMA, EL MEDIO AMBIENTE Y EL BIENESTAR ANIMAL (ECORREGÍMENES), PREVISTAS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN PARA LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2026/2027.

El observatorio de plagas de Castilla y León ha reportado avisos relativos al repunte de las poblaciones de topillo campesino *Microtus arvalis* en determinadas comarcas agrarias de la Comunidad. Por ello, la Comisión de Roedores y Otros Vertebrados, grupo de trabajo de composición científico-técnica al que corresponde formular propuestas en materia de prevención y control de estas especies, recomienda, entre otras medidas, la recolección de los cultivos una vez alcanzado el estado fenológico de madurez, así como la realización de labores inmediatas tras su recolección.

Además, en su informe, sobre la monitorización y vigilancia del estado de situación y evolución de las poblaciones de topillo campesino en Castilla y León de septiembre de 2026, confirma la presencia excesiva de poblaciones tanto en reservorios como en cultivos.

Por ello es necesario adaptar los requisitos de cumplimiento de los ecorregímenes con las recomendaciones para la prevención y control de las poblaciones de topillo campesino, cuyas elevadas poblaciones no solo causan daños a los cultivos, sino que en determinados casos pueden suponer riesgos de salud pública.

Así, de forma excepcional, en la práctica de siembra directa de los ecorregímenes, como se indica en el apartado 2 del artículo 37 del Real Decreto 1048/2022, con el fin de dar cobertura a la recomendación sobre laboreo del rastrojo en cuanto las condiciones del suelo lo permitan, se podrán permitir labores verticales que mantengan el rastrojo sobre el suelo en aquellas superficies objeto de técnicas de siembra directa.

Asimismo, en las recomendaciones de la citada Comisión de Roedores y Otros Vertebrados se indica la importancia de mantener las superficies agrarias con la menor cantidad de vegetación posible, en especial cultivos en estado de madurez y restos de cosecha, al objeto de evitar zonas refugio para que los individuos de topillo campesino se encuentren expuestos a sus depredadores naturales.

De esta forma, conforme a la facultad que otorga el artículo 4 del Real Decreto 1047/2022, en sus apartados 1 y 2 a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, como autoridad competente, para reconocer la existencia de causas de fuerza mayor y circunstancias excepcionales cuando afecten a una zona claramente determinada, podrá considerar toda la zona como zona seriamente afectada por la catástrofe o el fenómeno.

Además, la Comisión Europea ha identificado riesgos para la producción de alimentos, las explotaciones agrarias y los agricultores europeos derivados del incremento de los precios de los

Rigoberto Cortejoso, nº 14 – 47014 Valladolid
Telf.: 983 419 012 – area.dg.pac@jcyl.es
<https://www.jcyl.es>



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DNF3F9A8214CDF9GKG68L9

Fecha Firma: 28/09/2026 14:49:28 Fecha copia: 28/09/2026 14:51:07

Firmado: ANGEL MARIA GOMEZ RIVERO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=DNF3F9A8214CDF9GKG68L9> para visualizar el documento

fertilizantes. Todos ellos refrendados por el Parlamento Europeo y el Consejo. Entre otros, el aumento de costes:

- Afecta a la viabilidad económica de los agricultores.
- Supone un riesgo en la aplicación de fertilizantes, se asume el empleo de dosis inferiores a las recomendaciones técnicas.
- Supone un riesgo para la producción de cultivos en términos de cantidad y calidad.
- Tendrá un efecto negativo sobre los ingresos de los agricultores en 2027.
- Afectará de forma negativa a la disponibilidad de alimentos en la Unión.
- Supone un aumento considerable en 2026 de la proporción de los costes de los fertilizantes y la energía en la contabilidad agrícola.
- Afecta especialmente a las explotaciones especializadas en cultivos herbáceos, debido a la importante proporción que los costes de fertilizantes y combustibles representan en sus costes totales de insumos.
- Los precios de muchos productos agrícolas, en particular los cultivos herbáceos como los cereales, se mantienen estables, lo que a su vez agrava la relación entre los costes de los insumos y los precios percibidos por los agricultores por sus productos agrícolas.

Con el objeto de minimizar las consecuencias de estos riesgos se ha establecido una serie de medidas inéditas dirigidas a preservar la viabilidad de las explotaciones agrarias y garantizar la capacidad productiva del sector.

Por ello, es responsabilidad de todas las Administraciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, continuar la senda emprendida por las instituciones europeas, con el fin de minimizar todos estos riesgos.

Por otra parte, los agricultores y ganaderos son quienes mejor conocen las características, limitaciones y potencialidades de sus explotaciones, por ello las prácticas que empleen serán sin duda las más adecuadas, responsables y orientadas para minimizar los efectos negativos de los riesgos identificados que afectan a su actividad.

Por último, el Real Decreto 1048/2022 contempla la posibilidad de que las autoridades competentes de las comunidades autónomas adopten determinadas medidas de flexibilidad en la aplicación de las ayudas a los regímenes voluntarios en favor, del clima, el medio ambiente y el bienestar animal (ecorregímenes) previstas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España 2023-2027, cuando concurren circunstancias que así lo justifiquen.

Así, en virtud de las competencias atribuidas a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria por el artículo 40 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y por el artículo 9 del Decreto 16/2026, de 29 de junio, por el que se



establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Política Ambiental,

RESUELVO:

1. Considerar la Comunidad de Castilla y León como zona con especial riesgo asociado al topillo campesino *Microtus arvalis*, donde se deben seguir las recomendaciones de la Comisión de Roedores y Otros Vertebrados, para su control poblacional. Por tanto, concurren circunstancias excepcionales consideradas en el artículo 3 del Real Decreto 1048/2022.
2. Adoptar para la campaña agrícola 2026/2027, las siguientes medidas de flexibilidad en relación con las ayudas a los regímenes voluntarios en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal (ecorregímenes):

- En la práctica de rotación de cultivos con especies mejorantes, al menos el 25 % de la superficie de tierra de cultivo correspondiente, que se acoge al eco régimen, presente cada año un cultivo diferente al cultivo previo, conforme a los mismos criterios establecidos en el plan estratégico de la PAC 2023 – 2027 para la condicionalidad reforzada y las buenas condiciones agrícolas y medioambientales (BCAM) y en concreto para la BCAM 7.

Asimismo, la superficie declarada como tierra de barbecho tras una leguminosa se considerará a efectos del porcentaje de rotación.

- En la práctica de siembra directa, se permitirá algún tipo de laboreo vertical, sistema en el que el arado no invierte la tierra. Este laboreo vertical podrá consistir en un pase de cultivador, chisel o grada de discos pequeños, siempre y cuando se cumpla con la obligación de mantener el rastrojo sobre el suelo, de manera que este esté cubierto durante todo el año.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 28 de septiembre de 2026

**EL DIRECTOR GENERAL DE
POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA,**

Ángel María Gómez Rivero.

